



FACULTAD DE VETERINARIA

Reglamento de Prácticas Tuteladas del Grado de Veterinaria de la Universidad de Córdoba

(Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Facultad de 27/05/2014 y Consejo de Gobierno de 26/11/2014, modificado en Junta de Facultad de 02/02/2017)

Introducción

La Orden ECI/333/2008, de 13 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de la profesión de Veterinario, indica que los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Veterinario, deberán incluir un módulo de 30 créditos europeos, denominado Prácticas Tuteladas y Trabajo fin de Grado. El Título de Graduado/a en Veterinaria por la Universidad de Córdoba, establece que la Materia de Prácticas Tuteladas es una materia obligatoria, que se cursará en quinto curso del Título de Graduado/a en Veterinaria.

En la presente normativa se trata de dar una visión clara y concreta sobre las Prácticas Tuteladas de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba. La Unidad de Garantía de Calidad del Título velará por el correcto cumplimiento de esta normativa.

CAPÍTULO I DE LAS PRÁCTICAS TUTELADAS

Artículo 1. Las Prácticas Tuteladas consisten en unas prácticas curriculares preprofesionales, en forma de rotatorio clínico independiente y con una evaluación final de competencias, en hospitales veterinarios universitarios, clínicas ambulantes, granjas, plantas piloto, departamentos con dispositivos destinados a la docencia práctica en el Grado de Veterinaria, así como estancias en establecimientos veterinarios, mataderos, empresas y organismos externos del ámbito veterinario o afín.

Artículo 2. Las Prácticas Tuteladas constituyen una materia de carácter obligatorio, de 24 créditos ECTS, en el que se valorará la adquisición de competencias y habilidades adquiridas a lo largo de la titulación, El estudiante podrá demostrar que posee una serie de *Habilidades y destrezas del primer día*, entendiéndose como habilidades o capacidades que un graduado en veterinaria debe poseer para iniciar su trabajo en los diferentes campos de la profesión veterinaria.

Artículo 3. La matrícula se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Córdoba, mediante el abono de los precios públicos que correspondan a los créditos asignados. Los requisitos previos de matriculación serán los fijados en el correspondiente plan de estudios. La



FACULTAD DE VETERINARIA

matrícula dará derecho al estudiante a dos convocatorias oficiales en cada curso académico.

CAPÍTULO II DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS TUTELADAS

Artículo 4. Los estudiantes, en grupos de seis, realizarán un rotatorio en cinco itinerarios comunes y un itinerario libre con la siguiente distribución de créditos y una presencialidad del 80 por ciento, hasta completar 24 créditos y 480 horas:

- a Cuatro semanas en el Hospital Clínico Veterinario (6 ECTS), pasando por los diferentes servicios de Grandes y Pequeños Animales
- b Dos semanas en Clínica Ambulante (3 ECTS), fuera del Hospital, trabajando con animales de producción
- c Dos semanas rotatorias en empresas ganaderas (3 ECTS), bajo la supervisión de profesorado de la universidad o en empresas que tengan suscrito un convenio de colaboración con la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas externas.
- d Dos semanas en Matadero (3 ECTS), bajo la supervisión de veterinarios adscritos al Servicio Andaluz de Salud, con relación contractual con la Universidad de Córdoba, o participantes en el plan de colaboración de centros del Sistema Sanitario Público Andaluz y la Facultad de Veterinaria. de la Universidad de Córdoba para el desarrollo de la asignatura Prácticas Tuteladas del curso correspondiente.
- e Dos semanas en Tecnología y Seguridad Alimentos (3 ECTS): una de las semanas será en la Planta Piloto de la UCO (con actividades de Tecnología de los Alimentos) y la otra, en la especialidad de Seguridad Alimentaria (Hipermercados, laboratorios Agroalimentarios, etc.) bajo la supervisión de veterinarios adscritos al Servicio Andaluz de Salud, con relación contractual con la Universidad de Córdoba, o participantes en el plan de colaboración de centros del Sistema Sanitario Público Andaluz y la Facultad de Veterinaria. de la Universidad de Córdoba para el desarrollo de la asignatura Prácticas Tuteladas del curso correspondiente.
- f Cuatro semanas itinerario libre (6 ECTS), que permitan una especialización práctica elegida por el estudiante, en cualquiera de las actividades propias de la profesión Veterinaria (Ciencias Clínicas y Sanidad Animal, Producción Animal, Higiene e inspección alimentaria, Tecnología alimentaria,, etc), así como la realización de un trabajo de investigación en un Departamento y otros.

Artículo 5. El estudiante deberá asistir de forma regular, en el horario que se establezca en cada uno de los itinerarios de acuerdo con las actividades y características de los mismos, cumpliendo un total de 30 horas semanales presenciales. El desarrollo de estas prácticas se realizará durante el curso académico, aprobado anualmente por la Universidad de Córdoba.



FACULTAD DE VETERINARIA

Artículo 6. El estudiante dispondrá de un cuaderno de Prácticas Tuteladas o un sistema equivalente que será utilizado durante todo el periodo de prácticas y permitirá llevar a cabo el control de asistencia. Una vez finalizado el periodo de prácticas, este cuaderno será presentado en la Secretaría del Centro, para ser utilizado como un instrumento para la evaluación final.

Artículo 7. En cada uno de los cinco itinerarios comunes existirán equipos docentes, formados por un coordinador y tutores académicos, que serán los responsables de la formación del estudiante, control de asistencia, firmando en el correspondiente apartado del Cuaderno de Prácticas Tuteladas y de acreditar la adquisición de habilidades de los estudiantes.

En aquellos casos donde el estudiante realice la actividad práctica bajo la supervisión de un tutor perteneciente a una entidad colaboradora, se le asignará un tutor académico de la universidad, y de forma coordinada acordarán el plan formativo del estudiante y realizarán su seguimiento para su posterior evaluación.

En cada itinerario se especificarán las habilidades que debe demostrar el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, el calendario y horario, que será publicado por los sistemas de comunicación habituales. El estudiante, una vez finalizado el periodo de prácticas, entregará a los Tutores Académicos o a los Coordinadores la documentación que se le requiera, pudiendo realizar cuantas reuniones presenciales o pruebas considere oportunas.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS TUTELADAS

Artículo 8. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta las competencias a cubrir por las Prácticas Tuteladas según el correspondiente Plan de Estudios. Esta asignatura se evaluará en base a cuatro criterios, asistencia, acreditación de las habilidades, valoración de la competencia específica y de las competencias genéricas de la siguiente forma:

La asistencia mínima para evaluar esta asignatura será del 80%. Las habilidades de primer día tendrán que estar acreditadas por los tutores académicos de cada itinerario y supondrán la base de la competencia específica *Conocimiento y aplicación práctica de los principios y metodologías de la veterinaria*, que supondrá el 80 por ciento de la calificación final. Las competencias Genéricas (Básicas, Específicas de Universidad y Transversales) definidas en la asignatura supondrán el 20 por ciento de la calificación final.

Artículo 9. La calificación final según a los criterios definidos en el artículo 8 se realizará en base a las calificaciones parciales obtenidas en cada itinerario, con la siguiente distribución porcentual en los cinco itinerarios: Hospital clínico veterinario (30%), Clínica Ambulante (15%), Empresas Ganaderas (15%),



FACULTAD DE VETERINARIA

Matadero (15%), Tecnología y Seguridad Alimentos (15%). El itinerario libre tendrá un peso específico en la calificación final del 10 por ciento.

Artículo 10. Existirá un Coordinador en cada itinerario, que será el responsable de emitir una calificación final del itinerario, que corresponderá a la media obtenida de las calificaciones parciales de las habilidades, emitida por los tutores académicos de ese itinerario. En el caso de que un estudiante no haya completado las actividades previstas para poder superar la asignatura, el coordinador de itinerario podrá fijar con el alumno/a la realización de actividades complementarias para poder superarlo.

Artículo 11. Finalizado el periodo de prácticas y completado el cuaderno de Prácticas Tuteladas, el estudiante lo entregará en la Secretaría del centro, dentro del plazo previsto cada curso académico. El coordinador de las Prácticas tuteladas, nombrado por Junta de Facultad, será el responsable de emitir la calificación final, según establece el art. 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre, que será cargada en el acta correspondiente.

CAPÍTULO IV FIGURAS DOCENTES Y FUNCIONES

Artículo 12. La planificación docente y coordinación de las Prácticas Tuteladas corresponden a la Facultad de Veterinaria, que nombrará un Coordinador/a de la asignatura, a propuesta del Equipo de Dirección.

Artículo 13. Cada equipo docente estará formado por los tutores/as académicos/as y Coordinador/a de cada itinerario. La coordinación de cada itinerario será asumida por un profesor/a de Veterinaria, que formará parte de un Comité de Prácticas Externas, junto con el Coordinador de la asignatura, al menos un miembro del Equipo Directivo y el/la Secretario/a del Centro.

Artículo 14. Los Coordinadores de cada itinerario tendrán un reconocimiento académico para realizar las funciones asignadas en el Art. 15 y se contabilizará en la carga docente anual (PDD) con la carga docente que se apruebe por Consejo de Gobierno. La carga docente de los Tutores Académicos será comunicada por los Departamentos con docencia en la asignatura al Equipo de Dirección para su posterior traslado al Vicerrectorado correspondiente.

Artículo 15. Las funciones del *Coordinador/es* son las siguientes:

- a) Elaborar el protocolo de actuación del itinerario, en colaboración con los tutores académicos.
- b) Distribuir a los estudiantes a cada tutor académico y realizar el seguimiento del correcto desarrollo de las actividades.



FACULTAD DE VETERINARIA

- c Establecer los criterios y procedimientos de evaluación, consensuados con los tutores académicos.
- d Emitir una calificación global de cada estudiante en base a las calificaciones de cada tutor académico dentro del itinerario
- e Participar, como responsable del itinerario y en representación del equipo docente, en el Comité de Prácticas Externas, donde se elaborará la guía docente de la asignatura, asistiendo a todas las reuniones que se convoquen de forma periódica y/o extraordinaria.

Artículo 16. Las funciones del *Tutor/es académicos* son las siguientes:

- a Responsable de las actividades prácticas, con grupos de un máximo de seis estudiantes para que el alumnado bajo su dirección acredite las habilidades y destrezas establecidas en su itinerario.
- b Realizar la evaluación individual del estudiante, emitiendo una calificación que formará parte de la evaluación global del itinerario.
- c Informar al coordinador/a del itinerario de aspectos relevantes durante el desarrollo de la actividad, posibles incidencias, y propuestas de mejora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente reglamento entrará en vigor en el curso académico 2016/2017